Resolución Jefatural

N.° 1715 -2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 09 OCT. 2019

VISTOS:

El Oficio N.° 168-2019-DIESTPLJ del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público De la Joya y el Informe N.° 2534-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, así como los demás recaudos del Expediente N.° 50288-2019 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N.° 29837 se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante Decreto Supremo N.° 013-2012-ED se aprueba el Reglamento de la Ley N.° 29837, modificado por los Decretos Supremos N.° 008-2013-ED y N.° 001-2015-MINEDU;

Que, mediante Resolución Ministerial N.° 705-2017-MINEDU se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, derogándose la Resolución Ministerial N.° 108-2012-ED y sus modificatorias;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N.° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se aprobó las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú", modificada por las Resoluciones Directorales Ejecutivas N.° 1015-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N.° 80-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N.° 200-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N.° 246-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N.° 40-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC; N.° 201-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC y N.° 224-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9 del Reglamento de la Ley N.° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, señala que *"el financiamiento para estudios a nivel nacional es de naturaleza integral y subvenciona (...), titulación*

(costos para la obtención del grado de bachiller, licenciatura, título profesional o técnico)".

Que, el literal d) del artículo 34 del Reglamento de la Ley N.° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, señala que son derechos de los becarios, entre otros, el de *"recibir la subvención económica correspondiente y otros beneficios que correspondan, si fuera el caso";*

Que, el numeral 7.4 de las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú" señala que *"el costo para la obtención del certificado o título, se otorgan según los establecido en la presente Normas, Texto Único de Procedimientos Administrativos de IES públicas o Resoluciones del Órgano de Gobierno de las IES o CF, o Resolución Jefatural de la Oficina de Administración y Finanzas"*;

Que, el literal g) del numeral 7.15.1.1 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú señala que *"los conceptos a subvencionar a favor del becario por los estudios de pregrado y módulos de estudio son: (...) g) Titulación (costo por la obtención del grado de bachiller, licenciatura, título profesional o técnico)";*

Que, el numeral 7.15.1.3 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú señala que *"los becarios de la IES tienen hasta doce (12) meses como máximo para la Titulación (obtención del grado de bachiller o licenciatura o título profesional o técnico); de lo contrario, pierden el derecho al financiamiento de éste concepto";*

Que, mediante Resolución Jefatural N.° 03-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre las cuales, se encuentra *"elaborar informes, así como proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos directos e indirectos, referido a las subvenciones de IES Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas";*

Que, mediante Oficio N.° 168-2019-DIESTPLJ, de fecha 25 de setiembre de 2019, el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público De La Joya, solicita se fijen los costos de título profesional técnico para los becarios de la Beca 18 de Pregrado – Convocatoria 2012 y que egresaron en el año 2014; asimismo, precisa que, el requisito de titulación: "constancia por todo concepto", comprende la constancia de egresado, constancia de no adeudar bienes a la Institución, constancias de primer, segundo, tercer, cuarto y quinto módulo;

Que, mediante Informe N.° 2534-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas indica que, de acuerdo a lo comunicado por el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público De La Joya, y habiéndose realizado el análisis y la verificación que corresponden, resulta procedente la continuación del trámite y fijar el costo por concepto de titulación, aplicable a los becarios de Beca 18 de Pregrado – Convocatoria 2012, cuyo egreso fue en el año 2014 y obtuvieron su título conforme al plazo establecido de los doce (12) meses como máximo para titularse, y según se detalla en el Anexo N.° 1 del referido informe;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, de conformidad con la Ley N.° 29837 que crea el

PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N.° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", con su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y con la Resolución Ministerial N.° 705-2017-MINEDU que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Fijar el costo por concepto de titulación del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de la Joya, aplicable a los becarios de Beca 18 de Pregrado – Convocatoria 2012, cuyo egreso fue en el año 2014 y obtuvieron su título conforme al plazo establecido de los doce (12) meses como máximo para titularse, y según se detalla en el Anexo N.° 1 de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LIC. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo III
de la Oficina De Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

ANEXO N.° 1

COSTO POR CONCEPTO DE OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL[1]
UNIVERSIDAD DE CONTINENTAL
BECA 18 DE PREGRADO - CONVOCATORIA 2014
(Año Fiscal 2019)

Conceptos		Costo total en soles (S/.)
Constancia por Todo concepto	Constancia de Egresado	S/. 10.00
	Constancia de No adeudar bienes a la Institución	S/. 10.00
	Constancia del Primer Módulo	S/. 10.00
	Constancia del Segundo Módulo	S/. 10.00
	Constancia del Tercer Módulo	S/. 10.00
	Constancia del Cuarto Módulo	S/. 10.00
	Constancia del Quinto Módulo	S/. 10.00
Certificado de estudios del I al IV semestre		S/. 120.00
Derecho de sustentación		S/. 40.00
Derecho de Titulación		S/. 80.00
Diploma de Egresado		S/. 20.00
Monto total en soles		**S/. 330.00**

1/ Costos indicados en el Oficio N.° 168-2019-DIESTPLJ del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público De La Joya. TUPA 2014.